JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320200021500 (sin sentencia)

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por la apoderada judicial, facultada en forma expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Grupo PS S. A. S., contra Bienes Raíces S. A. S., Diana Alejandra Zamora Jaramillo y Carlos Cristian Soto Martin.

2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó y la orden de entrega de vehículos inmovilizados debe hacerse a quien lo tenía cuando fue capturado.

3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.

4. Desglosar el documento base de la presente acción en favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.

5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 23 de Marzo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria